Riohacha, La Guajira

Señores

GRUPO LABSERVIS LTDA
N.I.T: 900.260.295-5
Cra 3 #7-01 c.c Suricentro Local A-10
Barrio la Coquera
E- mail: info@grupolabservis.co
Montería Córdoba

Ref. Comunicación de aceptación de oferta PMC 0013-2026

Entre los suscritos, **ALVARO EVARISTO GNECCO RODRÍGUEZ,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.805.865 expedida en Riohacha, en su condición de Secretario General y actuando en virtud de la delegación conferida por el Director General, mediante Resolución No. 1007 del 14 de mayo de 2024, quien en ejercicio de los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, obra en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA,** de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente documento le comunica que la **OFERTA** presentada por **GRUPO LABSERVIS LTDA** identificada con Nit 900.260.295-5, representada legalmente por **ZAIRA SALCHIRE TORRES SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 25.800.444 de Montería ha sido ACEPTADA por esta entidad, teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de la Guajira adelantó el proceso **PMC-0013-2026,** el cual tiene por objeto **SUMINISTRO Y EVALUACIÓN DE ENSAYOS DE APTITUD, EN EL AÑO 2026, PARA CORPOGUAJIRA**

Para el desarrollo del objeto de la referencia, por **GRUPO LABSERVIS LTDA** cumplió con todas las exigencias contenidas en la Invitación Pública PMC-0013-2026 y presentó una oferta favorable para la entidad, por lo cual, para los efectos del mismo, en adelante se conocerá como **EL CONTRATISTA** y se compromete con **CORPOGUAJIRA** a cumplir las siguientes condiciones:

OBJETO: SUMINISTRO Y EVALUACIÓN DE ENSAYOS DE APTITUD, EN EL AÑO 2026, PARA CORPOGUAJIRA

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 2. Acatar las recomendaciones del supervisor. 3. Presentar las facturas correspondientes al cobro del servicio realizado. 4. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible y la oferta presentada de acuerdo al valor de contrato. 5. Cumplir el objeto contractual en los términos indicados en la invitación pública y aceptada en la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato. 6. Cumplir con sus obligaciones al sistema de salud y acreditarlos en debida forma al presentar las respectivas facturaciones. **OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.** a) Obrar con lealtad, buena fe y sujeto a las normas que rigen la contratación pública. b) Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato. d) Realizar los pagos de manera oportuna al contratista. e) Suscribir la correspondiente acta de inicio y liquidación a la terminación del contrato de conformidad con las normas vigentes. f) Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y garantizar el cabal y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y concordantes.

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/L **($6.698.153,00)** incluido IVA, los cuales serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad y de la siguiente manera:

PAGO INICIAL: El cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato en calidad de anticipo.

PAGO FINAL: Lo efectuará CORPOGUAJIRA por el valor del saldo restante del valor total del contrato, previa amortización del anticipo y una vez se reciba la totalidad del objeto contratado a entera satisfacción y según recibo de acta final firmada por EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato. Además, el contratista deberá presentar la factura de cobro respectiva, acreditar estar a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO. El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute la obra de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Los dineros del anticipo se entregan como préstamo AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

El giro del anticipo está sujeto al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y suscripción del acta de inicio por parte del contratista. La entidad informa que el giro o desembolso del anticipo no constituye una condición suspensiva para el inicio de la ejecución del contrato. Por lo tanto, el contratista no podrá alegar la falta de giro del anticipo como justificación para no iniciar labores, suspender o paralizar la ejecución del objeto contratado, obligándose a garantizar la financiación del inicio del servicio con recursos propios.

Para el desembolso del anticipo se deberá aperturar una cuenta para el uso exclusivo del mismo

SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CORPOGUAJIRA cancelará el valor del contrato, según Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 123 de 05 de JUNIO de 2026, del presupuesto de inversión de la presente vigencia fiscal, por un valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($9.824.466,00) del rubro No. 2026 3218 - C 013203090002 – 05 denominado Monitoreo de la calidad del recurso hídrico, expedido por el Profesional de Presupuesto de Corpoguajira.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato se ha fijado un plazo de CUATRO **(04)** MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el vínculo contractual podrá ser terminado, modificado, interpretado y caducado unilateralmente por **CORPOGUAJIRA,** si se dan las causales establecidas en los artículos citados.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El vínculo contractual adquirido, una vez expedido el correspondiente registro presupuestal se entenderá que es intuito persona, por lo tanto, no podrá cederlo total ni parciamente, sin la autorización previa, expresa y escrita de CORPOGUAJIRA (Ley 80 de 1993, artículo 41, inciso 3)

SUPERVISIÓN: La vigilancia y coordinación de la realización del objeto del Contrato deberá hacerse a través del funcionario que designe el DIRECTOR GENERAL y/o quien haga sus veces para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA ÚNICA: Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad será libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y la adquisición de grandes superficies; en el presente caso, dada la naturaleza del objeto y la forma de pago la entidad exigirá las siguientes garantías:

A. **Cumplimiento:** Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
B. **Calidad del servicio** Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación
C. **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Por un monto equivalente al cien (100%) del valor total del anticipo, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza

En la garantía de cumplimiento el monto se restablecerá automáticamente cada vez que, en razón de las multas impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. En este caso el garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA, para con la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en este elemento, de acuerdo a las normas legales vigentes.

PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: Las partes pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en la presente Cláusula: **A.** Dentro de los cinco (5) días siguientes al momento en que lo verifique, el Supervisor pondrá a disposición del Director General y/o su delegado, un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. **B.** Una vez recibido el informe, el Director General de la Corporación Autónoma y/o su delegado, en apoyo con su Oficina Asesora Jurídica estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones de la CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las medidas consistentes en Clausulas Excepcionales, Multas y Cláusula Penal o de cualquier otra medida contractual o legal. **C.** En el evento en que el Director General o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará a la CONTRATISTA a una audiencia, indicando el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportarán la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para la CONTRATISTA. **D.** En desarrollo de la audiencia, el Director General de la Corporación o su delegado, previa exposición de los objetos hechos de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal de la CONTRATISTA o a quien lo represente, para que presente sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. **E.** Culminada esta etapa, el Director General o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del Contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; **F.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para alegar o practicar pruebas que se estiman conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiere para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **PARAGRAFO.** El Director General o su delegado podrán dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente.

DOCUMENTOS: Hacen parte del vínculo contractual adquirido la presente aceptación, los estudios previos, la invitación, la oferta presentada y sus anexos, que como tal constituyen entre sí el contrato celebrado, de acuerdo a la ley.

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se obliga al momento de solicitar los pagos por el cumplimiento del objeto contractual, a presentar la certificación de paz y salvo por concepto de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, pensión y ARL)

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **CORPOGUAJIRA** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y comisiones de él, en el desarrollo de este vínculo contractual. De igual manera, **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (Judiciales o extrajudiciales) contra **CORPOGUAJIRA** con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL VÍNCULO CONTRACTUAL: La presente comunicación de aceptación de oferta, junto con la oferta misma, constituyen como tal, para todos los efectos el contrato celebrado y desde su expedición se entiende perfeccionado el contrato, con base en lo cual se efectuará la aprobación de las garantías correspondientes y la expedición del respectivo registro presupuestal para darle inicio a su ejecución.

La presente aceptación de oferta se entiende perfeccionada con la aprobación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyecto: Eduardo Cerchiaro Pereira/ Asesor Externo Oficina Juridic
Aprobó: María Piedad Echeverría/Jefe Oficina Asesora Jurídica

ANEXO 01

ACEPTACIÓN DE OFERTA PMC 0013-2026

SUMINISTRO Y EVALUACIÓN DE ENSAYOS DE APTITUD, EN EL AÑO 2026, PARA CORPOGUAJIRA.

Ítem	Variable	Ref.	Cantidad	Valor unitario	Subtotal	Iva
1	Cloruro	PEI-136	1	$ 291.100	$ 291.100	$ 55.309
2	Fósforo Reactivo Total	PEI-138	1	$ 486.600	$ 486.600	$ 92.454
3	Demanda Bioquímica de Oxígeno	PEI-026	1	$ 330.400	$ 330.400	$ 62.776
4	Demanda Química de Oxígeno	PEI-026	1	$ 330.400	$ 330.400	$ 62.776
5	pH	PEI-035	1	$ 479.900	$ 479.900	$ 91.181
6	Alcalinidad	PEI-136	1	$ 291.100	$ 291.100	$ 55.309
7	Color Verdadero	PEI-130	1	$ 699.100	$ 699.100	$ 132.829
8	Grasas y Aceites	PEI-029	1	$ 480.000	$ 480.000	$ 91.200
9	Hierro	PEI-034	1	$ 664.000	$ 664.000	$ 126.160
10	Dureza Total	PEI-137	1	$ 438.500	$ 438.500	$ 83.315
11	Coliformes Termotolerantes	MIC-003	1	$ 568.800	$ 568.800	$ 108.072
12	Coliformes Totales	MIC-003	1	$ 568.800	$ 568.800	$ 108.072

SUBTOTAL	$	5.628.700,00
IVA	$	1.069.453,00
TOTAL	$	6.698.153,00

Grupo Observis Ltda. Profesionales a su servicio